

desde el punto en que principia la que está construida - se dirija al Ca-
quando por el extremo Sur de la ciudad

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dictará las órdenes convenientes para la pronta ejecución de la obra. - Dado H. - Adolfo Ruiz R. Gómez de la Torre - A. F. Córdova

El Presidente
Mte. Lucio Salazar

El Secretario
Leonid y Palmar Cortés

Sesión del 28 de Junio de 1892.

Concurrieron los H. S. Pre-
sidente, Vicepresidente, Acosta,
Barona, Bayas, Caamaño, Can-
denas, Castillo (Arsenio) Castillo
Miguel, Córdova, Chávez, García
Pradet, Gómez de la Torre, Lin-
Rizargaburu, Matorrelle, Matu-
Montalvo, Moscoso, Ortega, Páez
Terra, Quiroga (Belisario) Que-
vedo (José R.) Sáenz, Salazar (Juan
risco) S. J. e. Ucaza

Después de aprobada el
acto de la sesión anterior, el
H. Sr. disp. Ayer se regió la
solicitud del Sr. D. Manuel
J. Ucaza en que pide proroga
de la excedencia concedida pa-
ra la fábrica de jabones y ve-
las esteras. Los documentos
que acompañan en la dicha so-
licitud aunque han sido exa-

minadas por la comisión encarga-
da de presentar su informe al
respecto, no lo han sido por la
H. Cámara. Yo desearia que es-
ta se ocupara de estudiarlos. Ade-
más, el Sr. Haro me comunicó
de Guayaquil que, en breve,
mandará a esta H. Cámara
una muestra de sus productos
para que sean examinados por
ella. Por otra parte, Excmo. Sr.
no es posible que se consienta en
la ruina de quien con sus es-
fuerzos ha procurado levantar
la industria nacional, pues el
Sr. Haro tiene un fuerte capital
en materias primas, que, indub-
dablemente, le dejarán en la
indigencia si no se le concede
de la gracia que solicita. Por
esta razón fido a la H. Cámara
reconsiderar el asunto, dejan-
do suspenso la discusión has-
ta que lleguen las muestras de
que he hablado. Apoyado por
el Sr. Presidente consultó a la
Cámara si consentía si no en
la reconsideración y su resolu-
ción fue afirmativa.

Se aprobaron en 3^a el
proyecto de decreto que auto-
riza al Poder Ejecutivo para
la compra del derecho de pro-
piedad en las obras de D. José
Joaquín Orredo y el que vota
la suma de diez y seis mil
suces para la compra de
una casa de Gobierno en
Aroques L.

Leído el oficio del Sr. de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado por ella el proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para vender en subasta pública la casa que servía de cuartel al Batallón N.º 4.º, en la Carrera de Ceravi y que fue aprobado por la H. Cámara del Senado en 1890, el Sr. Presidente ordenó pase a la Comisión de Redacción.

Se mandó archivar el proyecto enviado por la H. Cámara de Diputados, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito con los Bancos.

Se aprobó con la modificación hecha por la H. Cámara de Diputados el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para declarar con acuerdo del Consejo de Estado y estando investido de facultades extraordinarias el tiempo en que comience o termine el estado de campaña, proyecto que fue aprobado por la H. Cámara del Senado en 1890. A la Comisión 1.ª de Hacienda pasó el proyecto de decreto reformativo de la ley sobre administración de sales, aprobado ya en la H. Cámara de Diputados.

Remetido el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para nombrar de acuerdo con el Consejo de Estado al Archivero del Poder Legislativo, y después de

haber salido de la Sala de Se-
siones el Sr. Palazar (Franco),
se leyó el informe de la comi-
sion especial encargada de vi-
sitar esa oficina, a peticion
del Sr. Fernandez Cordova, el
que dijo: Cabe me la honra,
Excmo. Sr., de haber sido yo
el autor del proyecto sobre fun-
dacion del archivo del Poder
Legislativo que en tan buen es-
tado se halla en la actualidad,
como es conocido por el informe,
cuya lectura he seguido. En
1886, necesité varias leyes y de-
cretos de algunas legislaturas an-
teriores. Y cuando hubo pregun-
tado por el archivo de las Cá-
maras se me llevó a una pie-
za mala y húmeda, en la que
se hallaban en un retuerto ar-
rumbos, más arreglados y por
conservarse todos los asuntos
legislativos desde el año 30, ma-
standose aún la falta de mu-
chos documentos importantes.
Mas ahora esa oficina se
halla perfectamente organizada,
tanto que creo ser una de
las mejores de la Republica.
Todo esto es debido exclusi-
vamente a los esfuerzos de
su inteligente jefe, Sr. D.
Francisco J. Palazar, quien
va también enriqueciendo la li-
teratura nacional con la
publicacion de los libros de
actas precedidos de brillantes
introducciones historicas escri-

tan por él. No creo, pues, que se
 trate de pagar de esta manera, au-
 mentándole considerable trabajo
 con la Secretaría del Consejo
 de Estado, si quien con mala
 remuneración ha llevado a cabo
 obra tan importante. Tido por
 tanto se niegue el proyecto. El
 Sr. Chávez dijo: Este mismo
 proyecto con pequeñas modifica-
 ciones fue presentado y negado
 hace dos años por Director
 veniente; pues se quiere au-
 mentar obligaciones de virtud
 su origen y privar al Cuerpo
 Legislativo del único emplea-
 do que pases durante su rece-
 so. No se ha probado que ha
 ya producido mal alguno el
 nombramiento del archivero por
 las Cámaras; y si por el contra-
 rio es una premisa de acierto,
 pues haciéndolo las comisiones
 de la mesa de ambas hay
 más independencia y menos
 favoritismo; por qué, pues,
 atribuir al Ejecutivo este nom-
 bramiento? Acaba el Sena-
 do de dar un voto de aplauso
 al inteligente y laborioso archi-
 vero, que maneja enriqueciendo
 la biblioteca nacional con
 la publicación de las obras
 importantes, si que está obligado
 y se quiere quitarle el tiempo
 de que ha merecido para
 estas escritas, fuera del pregu-
 de la biblioteca y la colección
 de documentos, destruyéndole

de las tareas a que está destina-
do, por la ley que motivo su
creación. Por otra parte, no
siempre podrá ser archivero un
hombre de las cualidades del
actual, y entonces no inspirará
confianza al Congreso ni al Eje-
cutivo, y surgirán dificultades
a cada paso, tanto más que
le aumentamos trabajo sin au-
mentar la remuneración, y pue-
de ser que la bondad del ser-
vicio disminuya también en
razón directa. El Secretario
de Estado debe estar al co-
rriente de todos los asuntos del
Gobierno y ser de la absoluta
confianza de este, y esto es di-
fícil en un empleado extraño
y que por razón del cargo prin-
cipal no puede disponer del
tiempo necesario para poner-
se al corriente de todos los
negocios. Si no ha producido el
cargo de Archivero del Poder Le-
gislativo un conveniente alguno de
continuar como hasta aquí, no
topemos su organización y de-
jémosle marchar libremente. Ce-
rrado el debate se negó casi por
unanimidad, pues solo el voto
del Sr. Mascoo fue afirmativo,
habiendo salvado su voto el Sr.
Salazar (V.º Vicio).

Se aprobó el siguiente in-
forme de los Comisarios de Guer-
ra, Comercio y Fomento sobre
la solicitud de los Señores Fer-
nando Pérez Quiñones, Manuel

Palacios y Salvador Orozco = "Excmo
Gov. = las Comisiones de Fomento y
Guerra han examinado la solicitud
de los Señores Demetrio Pérez Equi-
nez, Manuel Palacios y Salva-
dor Orozco, relativa a que se
exoneren del servicio de Guar-
dias Nacionales, Ejército perman-
ente y Obras públicas a los
peones adscritos a sus fabricas
de tejidos de algodón; y como lo
están ya en virtud de la ley,
las de todos los fundos rusticos,
y solo se llama a la Guardia
Nacional al servicio activo en
caso de conmoción interior o
guerra exterior, quisiéramos por
que se desechara la solici-
tud = Quito, Junio 28 de 1893

Ortega = Mariano Barona
Salazar = Rafael de la Paz
Padua = Rosendo Chaves"

A la Comisión de Redac-
ción pasó el proyecto de de-
creto que manda pagar a
la Municipalidad de Villaro
las sumas de ochocientos
sueros prestados por esa Cor-
poración al Gobierno provin-
sario de 83.

Leído el informe de la
Comisión de Crédito público
y 1.ª de Hacienda sobre el pro-
yecto presentado por el Sr. Sa-
lazar (Sr. Lucas), y habiendo
ocupado la Presidencia el Sr.
Vicepresidente se puso a dis-
cusión dicho proyecto. El Sr.
Montes dijo que el proyecto

era el mismo presentado por el Sr. Salazar (Vicente Durio), con ligeras modificaciones y detalles aceptados por el autor. El artº 1º fue aprobado. Al discutirse el 2º el Sr. Cárter manifestó que como en la serie B del artº 8º de la Ley de Crédito público se hablaba de depósitos, debía aclararse en el punto. El Sr. Cárter agregó que los depósitos siempre eran sagrados puesto que eran la prueba de confianza del depositante, y que este derecho no podía equipararse al de los demás créditos de que habla la serie B, C y D. El Sr. Mateos dijo que esta diferencia no se ha introducido hoy en el proyecto sino que existe en la Ley de Crédito Público, y que por otra parte solo se ha visto el caso si que se refiere el artº escrito en la ley pero nunca realizado en la práctica. El Sr. Cárter: Por lo mismo para alguna vez que pueda llegar este caso, debían de estar los depósitos en la serie A y no en la B. Entonces el Sr. Quevedo (José Rafael) con apoyo de los Srs. Lizarzaburu y Cárter hizo la siguiente moción: "Que se suprima en la serie C del artº 8º de la Ley de Crédito Público la palabra 'depósitos' en las cajas fiscales así como la palabra judiciales en la

serie A. - El Sr. Palazar dijo: en general se han creído siempre como depósitos los judiciales y por eso refiere a ellos el art. 1.º. Los créditos precedentes de depósitos en las cajas fiscales hacen referencia a tiempos anteriores, como los del año 34, en que había hambrunas que parecían de hambre, por que habían pasado sus depósitos en las cajas fiscales, y para honrar al Sr. García ofreciendo que el que remedio el mal no se referiría a los depósitos judiciales, no ha llegado el caso fijado por el Sr. Páez. Si el gobierno alquilara depósitos era con todas las seguridades para el depositante, y en otros términos y entónces era pagado como cualquier contrato con el Gobierno, pero siempre bajo la condición de verdadero depósito.

El Sr. Quereda (J. P.) - A pesar de que he suscrito el informe, estoy por que se cambie el art.º, por que es preciso confesar que todos los contratos están comprendidos en la letra A, y sin embargo los depósitos aparecen en la letra B, y habiendo además otra serie de depósitos que podemos llamar legales, resulta que serian pagados de preferencia solo las judiciales. Por esto he pedido que se suprima de la letra A la palabra judiciales para equiparar todos los depósitos. El Sr. Palazar (Sr. L.) se ha dicho ya que esta disposicion regiría solo para el tiempo posterior, y si hay en lo sucesivo depósitos de haber de otra manera, son que de lugar a ninguno inconveniente por las seguridades que tiene el depositante. El Sr. Quereda (J. P.) - Insisto en mi opinion, pues siempre existe la

contradicción. Comprendo la idea del Sr. Presidente, pero al legislar debemos ser muy claros. Sabemos lo que son depósitos y los de que se trata no son voluntarios sino legales y debemos buscar las palabras más propias. El Sr. Lizagaburu. La idea del autor de la moción ha sido de que todo depósito debe ser colocado en la serie A. Ha habido también depósitos judiciales como contribuciones, y de los que habla la serie B. Deben entenderse como depósitos legales, los cuales deben ser de un tipo como los otros. El Sr. Quareda (B) No hay depósitos legales solo los hay voluntarios y necesarios, y estos se convierten en judiciales por mandato del juez. El Sr. Córdoba cree que la moción que discutimos es una reconsideración del 1º artículo aprobado ya. El Sr. Quareda (P. B.) No hay tal reconsideración pues solo tratamos de una modificación al artículo 1º. El Sr. Terras. La modificación que se pretende hacer en los artículos es perjudicial a la ley de Crédito público. Consta que ha depositado esa cantidad y no es sino franquiciario voluntario que está en la letra B, y en los depósitos Nacionales que por un hecho, las cantidades que se entregaron a un Gobierno ilegítimo desaparecerían con la reforma y el género, nunca se pierde en derecho. Sería necesario suprimir la palabra "depósito" y no estoy por la moción. El Sr. Ferrández Córdoba repite que no se puede aumentar ni disminuir nada sin preceder antes la reconsideración del artículo. Los Sr. Sr. Terras y Quareda (P. B.) que se de lectura a los artículos 172 del Código de Comercio.

juiciamientos y 2. 198 del Código Civil. El Sr. Sáez dijo: que el Sr. Terra revocaba la revocación suponiendo que pueda haber fraude y pudiese el depósito. Que depósito legal es por ejemplo el que hace el creador de una herencia yacente, pero el depósito judicial el que decreta el juez, pero como legal no es judicial, no puede considerarse como un contrato, ni se puede decir que el juez es depositario y contratante.

El Sr. Terra. El depósito es la entrega de una cosa para la simple guarda y tener que devolverse en la misma especie. Pero si es de una cantidad, en dinero degenere en mutuo, conviene pues distinguir cuando es depósito y cuando es mutuo. El depositario es mero tenedor de la cosa, y cuando decimos depósitos judiciales en la serie A los damos preferencias y dejarnos en la serie B los otros depósitos como secundarios. Debe pues reformarse el Art. 3.º. Puesta a votación la moción fue negada, y se aprobó el Art. 3.º. Al discutirse el 4.º el Sr. Mateus dijo: que se había acordado á sí por el fondo de corrección por haber creído muy pequeña el del proyecto. El Sr. Palayer (Sr. Luis) dijo: Que estas y otras modificaciones habían sido aceptadas por el juez que presentó reglas generales y la Comisión ha señalado reglas fijas, y que este proyecto era simplemente enmendatorio. Se aprobaron los Art. 3.º, 4.º y 5.º y al discutirse el 6.º el Sr. Mateus dijo, que el Sr. Terra fuere que se enviase al Ministerio de Hacienda solamente la minuta de las propuestas por temor de que se extrañen los documentos.

Aprobado el 6º y al discutirse el 7º el Sr. Salazar (Vter. Lucio) dijo: Que en la ley de crédito público está que los acreedores han de rebajar de las dos terceras partes y que llegado el caso recibirán un mes con esperanza de recibir siquiera algo, y que esto no tenía ni siquiera incurren suerte. Aprobados los artºs 7º y 8º y al discutirse el 9º el Sr. Lizagaburu dijo que en esta parte no había estado de acuerdo con la Comisión, pues creía que los documentos presentados después del plazo señalado para la conversión debían declararse sin valor. Que mucha gente conservaba sus documentos con la esperanza de ser pagados íntegramente, mediante el influjo personal en algún cambio de Gobierno. Que como Presidente persona que había tomado parte en todas las resoluciones solo con esta mira. Debe pues formarse un plazo. Al Sr. Mateos. Me pareció muy duro aquello de rebajar los créditos al 30% y todavía negales el derecho pasando un plazo el cual podría ser largo para atenuar la mala situación de los acreedores. Votado el artº por partes fue aprobado íntegramente. Así como lo fueron también los artºs 10, 11, 12 y 13.

El Sr. Sena manifestó entonces que el proyecto primitivo del Ministerio de Hacienda decía que quedaba en vigor la ley adicional de 22 de Agosto de 88, este artículo debía ser el último del proyecto. El Sr. Presidente dispuso entonces que para evitar dificultades se pase el proyecto a la Comisión de Redacción, la cual pondría en acuerdo los artículos del mismo.

y otro proyecto.

Leído el proyecto derogatorio del Decreto que señala el uso al cuerpo de Bomberos de Guayaquil se suspendió la discusión a propuesta del Sr. Serra quien ofreció presentar para la próxima varios documentos arreglados a la cuestión, con la cual se terminó la sesión.

El Presidente

Mr. Lucio Salazar

El Secretario

Luis Palmy Arbel

Sesión del 30 de Junio de 1892

Concurrieron los Sr. Presidentes Vicepresidente, Acosta, Barrera, Bayas, Cuasimayo, Córdova, Castillo, (Arcenio) Castillo (Marquell), Córdova, Chaves, García-Drauet, Gómez de la Torre, Leon Lizarzaburu, Montorelle, Monteros, Montalvo, Moscoso, Peñeros, Ortega, Tuz, Tovar, Quareda (J.R.) Saenz, Salazar (Sr. J.) e Icaza.

Al acta de la sesión anterior fue aprobada.

El Sr. Monteros dijo. La importante acta que acaba de leerse manifiesta que: No hubo oportunidad en la sesión anterior para razonar sobre la respuesta dada por el Sr. Ministro de Hacienda a la moción que con fecha propuesta a la H. Cámara relativa a los arreglos pendientes con los tenedores de Buros.

Esta moción que la hizo diga el Senado, honrándola con su unánime aceptación, contiene tres proposiciones. La 1ª solicita del Supremo Gobierno haga saber a la H. Cámara, si estima inelocuo